



Departamento Administración y Finanzas

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

EXENTA N°

0150

SANTIAGO,

31 FNE 2013

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

3. El contrato de arrendamiento de fecha 04 de enero de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 252 de fecha 28 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;

4. Carta de fecha 29 de junio de 2017, de Sociedad Inmobiliaria Silverto Ltda., mediante la cual se solicita la modificación del contrato de arrendamiento mencionado precedentemente, en el sentido de aumentar el canon de arrendamiento y modificar la vigencia del contrato;

5. El Ordinario N° 4499, de fecha 27 de septiembre de 2017, del Director del Trabajo, que solicita autorización de aumento de canon de arriendo de inmueble del Centro de Conciliación y Mediación de Magallanes;

6. El Ordinario N° 1787, de fecha 19 de octubre de 2017, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza el incremento de canon de arriendo solicitado, a partir del mes de enero de 2018, por un periodo de cuatro año, renovable en forma anual;

7. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 03 de enero de 2018, suscrito entre la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada, representada legalmente por don Roberto Nicolás Movillo Ulloa, y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle José Menéndez N° 918, de la ciudad de Punta Arenas, para uso exclusivo del Centro de Conciliación y Mediación de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de enero de 2013, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle José Menéndez N° 918, de la ciudad de Punta Arenas, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 252, de fecha 28 de febrero de 2013 por la Sra. Directora del Trabajo de la época;

2. Que, con fecha 29 de junio de 2017, la arrendadora solicita aumento de canon de arrendamiento por el inmueble individualizado precedentemente;

3. Que, mediante Ordinario N° 4499 de fecha 27 de septiembre de 2017, del Sr. Director de Trabajo, se solicitó autorización de aumento de canon de arrendamiento para inmueble de la oficina del CCYM de Magallanes;

4. Que, mediante Ordinario N° 1787 de fecha 19 de octubre de 2017, el Director de Presupuesto autorizó el aumento de canon de arrendamiento de la oficina del CCYM de Magallanes, con una vigencia de cuatro año, renovable automáticamente por períodos anuales a partir del mes de enero de 2018;

5. Que en razón de lo anterior, y con fecha 03 de enero de 2017, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, accordando un aumento en el canon de arriendo mensual a partir del 01 de enero de 2018 y en el sentido de establecer que la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada, pasa a tener la calidad de subarrendador en virtud del contrato de arrendamiento por el inmueble objeto del acuerdo;

6. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

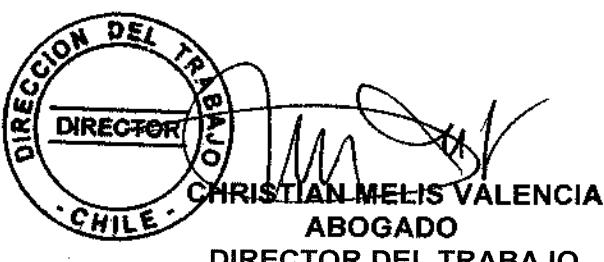
1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle José Menéndez N° 918, de la ciudad de Punta Arenas, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada, representada legalmente por don Roberto Nicolás Movillo Ulloa y la Dirección del Trabajo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZASE** a contar del 01 de enero de 2018, un gasto mensual de 75 UF (setenta y cinco Unidades de Fomento), por concepto de subarrendamiento del inmueble indicado anteriormente;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena;

4. **PÁGUESE**, a la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada, Rut N° 76.106.365-0, representada legalmente por Roberto Nicolás Movillo Ulloa, cédula nacional de identidad N° 10.971.730-4, la suma mensual de 75 UF (setenta y cinco Unidades de Fomento), por concepto de renta de subarrendamiento de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SCO/CMT/FGM
Distribución

- DRT de Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. Administración y Finanzas
- U. de Finanzas
- Inmuebles
- U. de Partes y Archivo Institucional

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CCYM MAGALLANES

En Santiago a 03 de enero de 2018, comparecen, por una parte la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada, Rut Nº 76.106.365-0, representada legalmente por Roberto Nicolás Movillo Ulloa, chileno, empresario, cédula nacional de identidad Nº 10.971.730-4, domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell Nº 271, ciudad de Punta Arenas, en adelante "la subarrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "la subarrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de enero de 2013.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de enero de 2013, la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado calle José Menéndez Nº 918, de la ciudad de Punta Arenas, el cual se encuentra inscrito a fojas 1627 vuelta, número 2959 del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, para el uso exclusivo de oficinas de la Dirección. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 252, de fecha 28 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula primera del contrato, en el sentido de establecer que la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada, pasa a tener la calidad de subarrendador en virtud del contrato de arrendamiento por el inmueble objeto de este acuerdo, suscrito con fecha 1 de octubre de 2016, con don Roberto Nicolás Movillo Ulloa, en consecuencia, en aquellas cláusulas del contrato en que se aluda o mencione a la parte arrendadora, y en aquellas a que se refiera la parte arrendataria, deben entenderse referidas al subarrendador y al subarrendatario respectivamente.

Así mismo, acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato estipulando que a partir del 1 de enero de 2018 la renta de arrendamiento será la suma mensual de 75 UF (setenta y cinco Unidades de Fomento), monto que será pagado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del subarrendador. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente adendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

En cuanto a la vigencia y renovación del contrato, vienen en modificar la cláusula tercera del mismo, acordando que tendrá una duración de cuatro años, no obstante se entenderá

renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días corridos de anticipación al término de cada anualidad.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de fecha 04 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 252, de fecha 28 de febrero de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, la personería con que actúa don Roberto Movillo Ulloa, para representar legalmente a la Sociedad Inmobiliaria Silverto Limitada, consta en escritura pública de fecha 9 de julio de 2010, otorgada ante el Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, don Javier Eduardo Solis Uribe, Suplente del Titular don Edmundo Correa Paredes, dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

INMOBILIARIA SILVERTO LTDA.
ROBERTO NICOLAS MOVILLO ULLOA
REPRESENTANTE LEGAL SOC. INMOBILIARIA SILVERTO LTDA.
SUBARRENDADORA



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
SUBARRENDATARIA